

AUTO N° 1115 DE 2016

(Septiembre 23)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS UBICADO EN EL PREDIO "LA VEGUITA", CORREGIMIENTO LOS PONDORES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante solicitud recibida en la Territorial Sur con el Radicado N° 574 el 26 de Julio de 2016, solicitó concesión de aguas subterráneas la señora SARAY SOSSA SANDOVAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.124.026.863, en su calidad de apoderada del Frigorífico "La Veguita", ubicada en el Corregimiento de Los Pondere, Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, adjuntando Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas subterráneas diligenciado, documento de identidad del representante legal, certificado de tradición, además de copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que según liquidación de fecha 23 de septiembre de 2016, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de seguir el desarrollo de la concesión de aguas subterráneas, se considera que los costos que se generen en la ejecución de la concesión, se liquidarán en la medida que se establezca en la legislación que rige la ejecución de la concesión.

ARTICULO CUARTO: La concesión de aguas subterráneas se extiende a la ejecución de la concesión, para lo cual se considera que los costos que se generen en la ejecución de la concesión, se liquidarán en la medida que se establezca en la legislación que rige la ejecución de la concesión.

CATEGORÍA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*CF)	(H) SUBTOTALES ((A+E)+G)
P. Esp: Grado 15	118144	1	1	1	2	48262	72393	\$ 308.681
P. Esp. Grado 15	118144	0	0	0,5	0,5	0	0	\$ 59.072
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (Σ)								
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								
VALOR TABLA ÚNICA								
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000 y RES. 1280 DE 2010)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								
\$ 459.692								

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 459.692) m/cte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA".

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por la empresa **ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE, NIT: 802.018.003-0**, representada legalmente por el señor Luis Fernando Echeverry Lacouture, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.383, para el predio "La Veguita" ubicado en el Corregimiento de Los Pondores, Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE, NIT: 802.018.003-0** deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 459.692) m/cte., en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva,



sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 23 días del mes de Septiembre de 2016.


ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Director Territorial del Sur

Proyectó: Luis Acosta – Abogado Contratista DTS 

CORPOGUAJIRA

EN LA FECHA NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE EL CONTENIDO
DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SEÑOR

SE ADVIERTA DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN . ENTERADO
Y EN CONSTANCIA FIRMA A

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

RECEIVED
2005-08-10 10:00:00
FBI - MEMPHIS